



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

050013110002201500148 00

Como la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho, no fue objetada dentro del término que se concedió para ello, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.